

RED DE PROVEEDORES DE SERVICIOS MEDICOS DE DELOS INSURANCE COMPANY/TOTAL MANAGED CARE (RPM)

Política de Continuidad de Cuidado Médico

Terminación del tratamiento por un proveedor quien es desincorporado de la RPM.

AARLA/TMC acatará con los provisiones establecido en el Artículo 4616.2(d) y (e) del Código de Laboral, cuando el empleado cubierto solicita la terminación del tratamiento por un proveedor quien es desincorporado de la RPM. AARLA proveerá a todos los empleados que entren al sistema de compensación a los trabajadores una notificación de su política por escrito de Continuidad de Cuidado Médico y la información sobre el proceso para que un empleado puede solicitar una revisión bajo esta política y deberá entregarle al empleado, en el momento en el que se lo solicite, una copia por escrito de la misma. AARLA/TMC acatará con los siguiente requisitos del Código de Laboral §4616.2(d) y (e):

- AARLA/TMC proveerá aviso verbal o escrito al empleado lesionado acerca de la terminación de la RPM de su proveedor de servicios médicos.
- AARLA/TMC se encargará de transferencia de cuidado médico a un otro proveedor dentro la RPM o proveerá por la terminación del tratamiento con el proveedor quien es desincorporado de la RPM según del Artículo 4616.2(d) de la Código Laboral.
- Si el empleado lesionado demanda terminación del tratamiento con un proveedor quien es desincorporado de la RPM, el examinador de reclamos de AARLA repasará el reclamo para conformidad al Código de Laboral §4616.2(d).
- Si el empleado lesionado satisfacerla los criterios como se definido por el Código de Laboral §4616.2(d), AARLA proveerá:
 - Terminación del cuidado por hasta 90 días del tratamiento para una "condición aguda" según lo definido en LC §4616.2(d)(3)(A) como "condición médica que implica un inicio repentino de los síntomas debido a la enfermedad, a la lesión o al otro problema médico que requiere la atención médica pronto y que tiene una duración limitada".
 - La terminación del cuidado para el período del tiempo necesario para terminar un curso del tratamiento para una "condición crónica seria" hasta un año a partir de la fecha de la determinación que el empleado dañado tiene una "condición crónica seria" definió en LC 4616.2(d)(3)(B) como "condición médica debido a la enfermedad, la enfermedad, o el otro problema médico o desorden médico que es serio en naturaleza y que persiste sin la curación completa o se empeora sobre un período del tiempo extendido o requiere el tratamiento en curso mantener la remisión o prevenir la deterioración". Este período del tiempo extendido es definido adelante en 8 CCR 9767.10 (c) como tener "una duración de al menos noventa días." La terminación del cuidado será proporcionada por un período del tiempo necesario para terminar un curso del tratamiento y para arreglar para una transferencia segura a otro abastecedor, según lo determinado en la consulta con el empleado y el proveedor terminado y constante con buena práctica profesional. La terminación del tratamiento no excederá 12 meses a partir de la fecha de la terminación del contrato.
 - Terminación del cuidado para la duración de una "enfermedad terminal" según lo definido en LC §4616.2(d)(3)(C) como "condición incurable o irreversible que tiene una alta probabilidad de causar muerte dentro de un año o de menos.
 - Funcionamiento de la cirugía o del otro procedimiento que se ha autorizado como parte de un curso del tratamiento documentado y ocurrirá en el plazo de 180 días a partir de la fecha de terminación de contrato según lo discutido en LC §4616.2(d)(3)(D).
 - AARLA/TMC podrá pedirle al proveedor de servicios quien es desincorporado de la RPM cuyos servicios continúen después de la fecha de la terminación del contrato según del Artículo 4616.2(d)(4)(A) de la Código Laboral que acuerde por escrito sujetarse a los mismos términos y condiciones contractuales, que se impusieron al proveedor antes de la terminación del contrato. El examinador de reclamos de AARLA podrá guiar el empleado lesionado a un otro proveedor de servicios dentro la RPM si el proveedor quien

es desincorporado de la RPM no está de acuerdo con cumplir o no cumple con estos términos y condiciones contractuales.

- A menos que AARLA/TMC y el proveedor desincorporado acuerden lo contrario, los servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto en esta sección se compensarán bajo las tarifas y los métodos de pago similares a los que actualmente utiliza AARLA/TMC para pagarles a los proveedores bajo contrato que proveen servicios similares y que ejercen dentro de la misma área geográfica o un área similar a ésta que la del proveedor desincorporado. El examinador de reclamos de AARLA podrá guiar el empleado lesionado a un otro proveedor de servicios dentro la RPM si el proveedor desincorporado no acepta los honorarios a los que se hace mención en este párrafo.
- Si el contrato con el proveedor desincorporado fue rescindido por motivos de disciplina médica, o por razones de fraude o de otro delito, el empleado lesionado debe se transfería a un proveedor dentro la RPM.
- Nada afirmado más arriba prohíbe AARLA/TMC de estar de acuerdo con proviendo continuidad de tratamiento con un proveedor desincorporado, si AARLA/TMC determina que es mejor para el empleado lesionado que continuar el tratamiento con el proveedor desincorporado.
- Una copia de AARLA's determinación de las condiciones medicas del empleado serán enviadas al su medical primario de acuerdo con 9767.10.d.1.
- Una copia de esta póliza será disponible para cualquier empleado sobre su pedir de acuerdo con 9767.12.a.12.

Resoluciones Del Conflicto:

- Después de que AARLA haga una determinación de la condición médica del empleado, AARLA notificará a empleado (con una letra escrita en inglés y en español enviada a la residencia del empleado y una copia que será enviada a su médico, usando los términos de los personas ordinarias al grado máximo posible), aconsejando si o no lo o la requerirán seleccionar un abastecedor nuevo dentro de la RPM.
- Si el abastecedor terminado desea continuar tratando y si el empleado dañado disputa la determinación médica, lo o la requerirán solicitar un informe del médico que trata que trata si su o su determinación médica baja en cualesquiera de las cuatro condiciones referidas arriba (según lo dispuesto en el código de laboral 4616.2(d)(3). Requerirán al médico que trata proporcionar este informe dentro de 20 días de calendario de la petición. Si el médico que trata no puede publicar el informe, entonces la determinación de AARLA se aplicará.
- Si AARLA disputa la determinación médica por el médico que trata, el conflicto será resuelto usando el proceso de QME conforme a la sección de trabajo 4062 del código de laboral.
- Si el médico que trata conviene con la determinación de AARLA que la condición médica del empleado dañado no resuelve las condiciones dispuestas en la sección de trabajo del código 4616.2(d)(3), requerirán al empleado seleccionar un abastecedor nuevo dentro de la RPM durante el proceso de la resolución del conflicto.
- Si el médico que trata no conviene con la determinación de AARLA que la condición médica del empleado dañado no resuelve las condiciones dispuestas en la sección de trabajo del código 4616.2(d)(3), el empleado dañado continuará tratando con el abastecedor terminado hasta que se resuelve el conflicto.
- Una copia de esta póliza será disponible para cualquier empleado sobre su pedir de acuerdo con 9767.12.a.12.